

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

10208 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 17 de noviembre de 1988, por la que se aprueba el Concierto de Colaboración Docente entre la Universidad de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) de fecha 2 de agosto de 1988.

Con fecha 2 de agosto de 1988, se suscribió el "Concierto de Colaboración Docente entre la Universidad de Murcia y el Instituto Nacional de la Salud" por parte de los titulares de ambas Instituciones, Rector Magnífico y Director General, respectivamente, que viene a modificar el suscrito entre dichas Instituciones con fecha 1 de mayo de 1987.

Cumplimentados los trámites previstos en el artículo 4º del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio (Boletín Oficial del Estado número 182 de 31 de julio de 1986) y, en consecuencia, emitido por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Murcia el preceptivo informe, según el cual se ratifica en fecha 14 de noviembre de 1988 el Concierto citado, en primer lugar, por entender que la redefinición del centro sanitario llamado "Arrixaca Vieja" como Hospital General, afecta a la planificación sanitaria regional, y que la Universidad, como usuaria, a efectos de docencia, de la Red Pública de Salud, ve mejorado el planteamiento que se contenía en dicho Concierto; y visto que se entienden cumplidas las prescripciones, tanto de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, como de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, sobre colaboración de la Universidad con las Instituciones Sanitarias, a los efectos de la mejor utilización de la estructura asistencial del sistema sanitario respecto de la docencia pregraduada, postgraduada y continuada, de los profesionales sanitarios de la Región de Murcia; y asimismo cumplidos los trámites que establece la Base Segunda del ya citado Real Decreto 1.558/1986, dado que ésta exige la aprobación y publicación del Concierto por la Comunidad Autónoma, cuya facultad, contemplada en el artículo 11.f) del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, viene atribuida en este caso al Consejero de Sanidad, en virtud de las previsiones establecidas en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, en sus apartados d) y l) (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 14 de enero de 1988), vengo en disponer:

ARTICULO UNICO

Aprobar el CONCIERTO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, de fecha 2 de agosto de 1988, sobre colaboración en la Universidad con las Instituciones Sanitarias de la Región de Murcia, en cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, y Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, texto que se incorpora como Anexo único a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de noviembre de 1988.- El Consejero,
Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO UNICO

CONCIERTO DE COLABORACION DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD.

En Madrid, a 2 de agosto de 1988, de una parte el Excmo. Sr. D.ANTONIO SOLER ANDRES, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en representación de dicha Universidad, y el Ilmo. Sr. D. JOSE SIMON MARTIN, Director General del INSALUD, en representación de dicho Organismo.

MANIFIESTAN

1.- Que, tanto la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, como la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, prescriben la colaboración de las Universidades con las Instituciones Sanitarias dirigida a conseguir la utilización de la estructura asistencial del sistema sanitario en la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

2.- Que en la Región de Murcia esta colaboración es absolutamente necesaria e ineludible para poder resolver de forma definitiva la problemática que ha generado el hecho de que la Facultad de Medicina haya carecido, desde su fundación, de una infraestructura hospitalaria adecuada para impartir la docencia clínica a sus estudiantes.

3.- Que el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, ha establecido las Bases Generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, completándose dicha normativa con el

"Documento de Criterios Generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas" elaborado por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, y por las Ordenes Ministeriales de 31 de julio de 1987 sobre los "requisitos" a que se refiere la base 3.1 del artículo 4 de dicho Real Decreto y de Resolución de 7 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Hacienda, sobre retribuciones económicas del personal docente y hospitalario afectado por los Conciertos.

4.- Que, al amparo de las mencionadas disposiciones resulta necesaria la realización del Concierto que requiere la integración en la Docencia Universitaria de las Ciencias de la Salud de las Instituciones Sanitarias de la Región de Murcia que dependen del Instituto Nacional de la Salud.

5.- Que en dicho concierto deben ser asumidos los acuerdos de colaboración suscritos con anterioridad por ambas Instituciones y, específicamente, el Convenio sobre Hospital "Virgen de la Arrixaca" y el destino de las instalaciones de la antigua Residencia del mismo nombre (Arrixaca Vieja) suscrito con fecha 1 de mayo de 1987 por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, la Dirección General del INSALUD y la Universidad de Murcia. Los objetivos específicos del Concierto son los siguientes:

DOCENTES:

A) Promover la máxima utilización de los recursos sanitarios hospitalarios y extrahospitalarios -tanto materiales como humanos- para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias a nivel de pregrado y postgraduado, favoreciendo la actualización de las mismas y su continua mejora de calidad.

La colaboración se establece actualmente para la formación clínica y sanitaria de los alumnos de Medicina y de Enfermería en cualquiera de los tres ciclos universitarios. También a los estudios de postgraduados. En el caso de los estudios de tercer ciclo, esta formación se extenderá a la metodología y a las técnicas de investigación sanitaria.

B) Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la Salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

ASISTENCIALES:

A) Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas de Medicina, Enfermería y demás Ciencias de la Salud puedan ser utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria.

B) Prever que coincidan la mayor calidad asistencial con la consideración de Hospital Universitario o Asociado a la Universidad, dentro del oportuno sistema de sectorización y regionalización de la asistencia sanitaria.

DE INVESTIGACION:

A) Potenciar la investigación de las Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia, coordinando la realizada en su Universidad con la efectuada en las Instituciones Sanitarias en orden a una mejor utilización de los recursos materiales y humanos.

B) Favorecer el desarrollo de los Departamentos universitarios relacionados con las Ciencias de la Salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de los Hospitales y estimulando las vocaciones investigadoras. A tal efecto la Universidad de Murcia y el INSALUD, acuerdan suscribir el presente concierto con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El Instituto Nacional de la Salud de Murcia, por el presente concierto, garantiza la utilización por parte de la Universidad de las Instituciones Sanitarias comprendidas en su ámbito de actuación tal como en el mismo se determina o lo sea en desarrollos subsiguientes, de acuerdo con los requerimientos docentes, investigadores y asistenciales de cada momento.

SEGUNDA

De acuerdo con lo establecido en la estipulación anterior, el INSALUD ofrece a los fines docentes, asistenciales y de investigación propios de este concierto, tras haber sido comprobado que reúnen los requisitos necesarios, tal como se establece en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987 del Ministerio de Relaciones con las Cortes, las siguientes Instituciones:

-El Hospital de la Seguridad Social "Virgen de la Arrixaca" de Murcia que, a partir de la firma del presente concierto tendrá la consideración de Hospital Universitario.

-Bajo la denominación "Hospital Virgen de la Arrixaca" se designa -según el acuerdo suscrito por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y el INSALUD en 1 de mayo de 1987- el conjunto hospitalario integrado por el actual Hospital "Virgen de la Arrixaca" y de las instalaciones que han de ubicarse en la antigua Residencia del mismo nombre (Arrixaca Vieja) -actualmente en remodelación-, que se configurará como Hospital General, de acuerdo con las especificaciones del proyecto actualmente en construcción.

-Los tres centros de Atención Primaria del INSALUD (situados en los barrios de Santa María de Gracia y del Carmen, de Murcia y de la población de Molina de Segura), que constituyen la unidad docente de Medicina

Familiar y Comunitaria. En el futuro se podrán integrar más Centros de Salud que, siendo docentes, los proponga la Comisión Universidad-INSALUD surgida de este concierto.

Estos Centros estarán coordinados con los Servicios hospitalarios correspondientes a los que queden adscritos en lo que se refiere a aspectos de programas y orientación docente.

TERCERA

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este concierto y teniendo en cuenta el número de alumnos del período clínico de las Ciencias de la Salud de la Universidad y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, el INSALUD ofrece para su inclusión en el concierto todos los servicios hospitalarios y unidades, del Hospital Virgen de la Arrixaca, relacionados en el Anexo I-A, que la Universidad acepta adscribiéndolos funcionalmente a los Departamentos Universitarios y los que en su día, como parte del mismo Complejo Hospitalario, se constituyan en el denominado "Arrixaca Vieja".

El INSALUD considera necesario la creación en el Hospital Universitario, de los Servicios y Unidades que estando relacionados en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1987 no existan en el mismo y que se indican en el Anexo I-B. Igualmente procederá a su adecuada dotación de los recursos necesarios para una correcta realización de sus actividades.

CUARTA

En todo caso, el INSALUD, garantiza, en el Hospital Universitario la existencia de la Comisión Central de la Garantía de calidad y de las siguientes Comisiones Clínicas Asesoras:

- Infección Hospitalaria, Profilaxis y Política Antibiótica.
- Historias Clínicas.
- Tejidos y Mortalidad.
- Farmacia y Terapéutica.
- Tecnología y Adecuación de Medios Diagnósticos y Terapéuticos.

QUINTA

El Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca se compromete a garantizar para los fines docentes de la Universidad de Murcia el número total de sus camas (las existentes actualmente en la Arrixaca Nueva y las que se instalen en la Arrixaca Vieja). Las partes firmantes se comprometen a revisar los servicios ofertados para el concierto en función de la variación significativa del número de alumnos y de las camas disponibles para la docencia, en aplicación de las proporciones señaladas por la Comisión Universidad-INSALUD. A estos efectos se recoge en el Anexo II el número de alumnos de Ciencias de la Salud para el curso 1988-89 que deberán realizar

sus prácticas clínicas en los Centros Concertados. La Comisión Universidad-INSALUD realizará anualmente la distribución correspondiente teniendo en cuenta el número de alumnos que acceden a las enseñanzas clínicas.

SEXTA

La Entidad titular de las Instituciones Sanitarias concertadas garantizará que éstas reúnen los requisitos que se señalan en la base 3 del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, y que han sido establecidos por Orden Ministerial de 31 de julio de 1987. Entre ellos, los siguientes:

A).-Un órgano de Dirección agrupado en las siguientes divisiones:

- Gerencia.
- División Médica.
- División Enfermería.
- División de Gestión y Servicios Generales.

Como órgano colegiado de dirección de cada Hospital existirá una Comisión de Dirección en la que se integrará, en su momento, la representación de la Universidad, de acuerdo con la base 16 del Real Decreto 1.558/86. La Dirección del Hospital se integrará, a su vez, en la Junta de la Facultad de Medicina.

B).- Una infraestructura física adecuada para el desarrollo de la docencia y la investigación compuesta de Seminarios, Salas de reuniones, Aulas, Vestuario para alumnos, etc. y dotada de los recursos materiales suficientes. Los accesos al Hospital Universitario han de ser independientes y definidos para las siguientes actividades y funciones: Acceso de Policlínicas, Acceso de Urgencias y Acceso de Hospitalización.

C).- Existencia de protocolos de actuación asistencial de los distintos profesionales sanitarios, métodos de control y evaluación de la calidad asistencial, programación y actividades por servicios y análisis periódico de la actividad cotidiana de los Servicios o Unidades y de los índices de funcionamiento. Todos los datos anteriores serán aportados a la Comisión Universitaria-INSALUD, que realizará su seguimiento.

D).- Existencia de un Servicio de Admisión único y centralizado que atienda a las áreas de hospitalización, consultas externas, urgencias y lista de espera.

SEPTIMA

DE LA COMISION UNIVERSIDAD-INSALUD.

A).- Dentro del mes siguiente a la aprobación del presente concierto, se constituirá una Comisión Paritaria Universidad-INSALUD para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo.

B).- Dicha Comisión estará compuesta por un total de

DIEZ miembros designados a partes iguales por las Entidades concertantes. La Presidencia de esta Comisión se desempeñará alternativamente por cursos académicos. El primero de los ellos corresponderá a la Universidad de Murcia. La Secretaría de la Comisión tendrá su sede en las dependencias del Rectorado de la Universidad de Murcia, donde se custodiará su documentación.

C).- La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente o a instancia de cualquiera de las Instituciones firmantes.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad de los asistentes.

Se nombrará un funcionario, ya sea del INSALUD o de la Universidad, para realizar las funciones de Secretario de la Comisión, sin voz ni voto, que levantará acta de las correspondientes reuniones y custodiará toda la documentación.

D).- Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

D1.- Velar por la correcta aplicación del concierto, teniendo en cuenta, por una parte, la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria, y de otro, la estructura funcional de las Instituciones Sanitarias.

D2.- Realizar propuestas a ambas Instituciones sobre el personal docente y hospitalario afecto a este Concierto de acuerdo con las siguientes especificaciones:

-De conformidad con lo indicado en la Cláusula Décima del presente Concierto, elaborará y someterá a aprobación la plantilla definitiva de plazas vinculadas del Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" en el momento en que, por el INSALUD, se aprueba la relación de personal facultativo de la antigua Residencia Sanitaria (Arrixaca Vieja), igualmente, y en su momento, propondrá las modificaciones que deban introducirse en dicha plantilla como consecuencia de las necesidades de profesorado clínico de la Facultad de Medicina que puedan derivarse de la aprobación de un nuevo plan de estudios. Asimismo, deberá decidir sobre la eventual consideración de plazas vinculadas de toda plaza asistencial que quede vacante o se cree en el Hospital Universitario.

-Proponer el número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud (en adelante, Profesor Asociado) que deberán ser cubiertas por personal facultativo del Hospital o de los Centros de Atención Primaria. En cada propuesta se indicará la especialidad y el Servicio Clínico a que se asigna la plaza.

-Una vez fijadas definitivamente las plantillas, tanto de plazas vinculadas como de Profesores Asociados, procederá anualmente a proponer su ampliación o reducción de acuerdo con las necesidades docentes y asistenciales.

-Proponer la convocatoria de las plazas vinculadas de acuerdo con el R.D. 1.558/86, de 28 de junio.

-Proponer los requisitos y el baremo de méritos para la realización de la convocatoria de plazas de Profesor Asociado.

-Informar y elevar a los órganos correspondientes de la Universidad, las propuestas de contratación de Profesor Asociado.

E.- Coordinar la organización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado, respetando las competencias de la Universidad en el desarrollo de los planes de estudios y las de las Instituciones Sanitarias en la planificación y organización de sus servicios y unidades. En todo lo referente a la formación médica de especialistas el presente concierto se atenderá a la legislación vigente que le afecte.

F.- Elaborar y proponer fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.

G.- Proponer las fórmulas de representación de los diferentes servicios asistenciales vinculados en los Departamentos Universitarios correspondientes, garantizando la coordinación de la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria con la estructura funcional de las Instituciones Sanitarias.

H.- Proponer las fórmulas de participación de la Universidad en los órganos de dirección del hospital y de los Centros de Atención Primaria, y de éstos en aquélla.

I.- Realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para el desarrollo del presente Concierto y cumplimiento de lo indicado al respecto en el R.D. 1.558/86 de 28 de junio.

J.- Proponer las modificaciones a este Concierto que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como anexo al Concierto.

OCTAVA

DE LA COMISION DE COORDINACION DE LA INVESTIGACION.

A.- En conexión con la estructura y organización de la Investigación en la Universidad de Murcia y en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", se establece una única Comisión de Coordinación de la Investigación en el mismo compuesta por OCHO miembros (4 por cada una de las Instituciones firmantes) y que estará presidida por un Profesor Doctor con funciones asistenciales, nombrado por el Organismo de Dirección del Hospital, de acuerdo con el Rector de la Universidad.

B.- Las funciones de la citada Comisión de Coordinación de la Investigación son:

B1.- Confeccionar el inventario de recursos para la investigación.

B2.- Confeccionar una memoria de necesidades en investigación, elaborar las propuestas de satisfacción de las mismas y llevar a cabo el seguimiento de los correspondientes acuerdos.

B3.- El estudio de las líneas de investigación y de su calidad objetiva.

B4.- El establecimiento de prioridades y el seguimiento de los proyectos aprobados. Tanto la definición de prioridades como la programación de los proyectos deberán enmarcarse en las prioridades de la Ley 3/86, de 14 de abril, de la Ley General de Sanidad y en la Ley 13/86, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

B5.- Informar a la Dirección Médica y de Enfermería de los Hospitales de la política de becas y proyectos de investigación financiados por otras instituciones que se realicen en el Hospital Universitario, así como trasladar al personal del Hospital Universitario toda la información sobre política de becas y financiación.

B6.- Evaluar los trabajos científicos que se propongan para su realización en el Hospital Universitario, emitiendo los informes correspondientes de carácter científicos y económicos con su calificación en cuanto a la aceptación y viabilidad de los mismos.

B7.- Velar para que los programas de investigación propuestos que se realicen en el hospital se acomoden a las normas éticas, deontológicas y, asimismo, aplicar el R.D. de 14 de abril de 1978, que regula los ensayos clínicos de productos farmacéuticos y preparados medicinales.

B8.- Evaluar los proyectos de investigación aprobados.

B9.- Proponer a los órganos de dirección del hospital la utilización de los recursos físicos y humanos necesarios para hacer efectivos los objetivos en materia de investigación en coordinación con la función asistencial.

B10.- La Comisión de Coordinación de la Investigación promoverá la integración de los Departamentos universitarios de ciencias básicas en los proyectos de investigación en Biomedicina para lo que se destinarán los recursos de ambas Instituciones que procedan.

B11.- La Comisión de Coordinación de la Investigación tendrá conocimiento de los trabajos de investigación y tesis doctorales que los alumnos de tercer ciclo de la Facultad de Medicina realicen en la Institución Sanitaria, así como los recursos físicos, humanos y económicos de que disponen al efecto.

La Comisión de Coordinación de la Investigación realizará un inventario basado en las actividades

desarrolladas en los últimos cinco años de los recursos humanos y materiales de los trabajos producidos y realizará una planificación de las líneas de investigación que se puedan desarrollar en el siguiente quinquenio que especificará las necesidades de personal, materiales y financiación. Elaborará una memoria que permita proponer programas concretos de actuación orientados a la mejor coordinación y, en su caso, integración de líneas de investigación.

B12.- La Comisión de Coordinación de la Investigación en función del análisis de los consumidos anualmente por parte de la Facultad y del Hospital en tareas de investigación bajo todos los conceptos así como por la evaluación de los proyectos aprobados dentro de la planificación realizada, propondrá a la Comisión Conjunta Universidad-INSALUD las propuestas de financiación en este área a efecto de lo previsto en la estipulación 15 del presente concierto.

NOVENA

DE LA COMISION DE DOCENCIA.

En conexión con la organización y estructura de la Universidad de Murcia, del Hospital Universitario de Murcia y de los Centros de Atención Primaria de Salud a través de la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria, se establece una Comisión de Docencia que asesorará a la Comisión Universidad-INSALUD, señalada en la estipulación séptima de este Concierto, en todo lo concerniente a la enseñanza práctica dirigida a los alumnos de Medicina.

Esta Comisión de Docencia tendrá un carácter paritario, estando compuesta por 6 miembros, 3 de los cuales pertenecerán en cada caso a las Comisiones de Docencia del Hospital y de la Facultad de Medicina, siendo propuestos por las mismas a la Comisión Universidad-INSALUD que procederá a su nombramiento y a la designación de uno de sus miembros como Secretario de la Comisión. En las correspondientes propuestas de nombramiento se tendrá en cuenta el que deberán formar parte de esta Comisión un Estudiante de Medicina de los cursos clínicos y un Médico Residente Hospitalario.

La Comisión de Docencia en estrecha conexión con los Departamentos Universitarios y los Servicios Hospitalarios afectados, elaborará anualmente la programación de la docencia práctica que deba realizarse en las Instituciones Sanitarias objeto del presente Concierto y que será aprobada por la Comisión Universidad-INSALUD. Igualmente efectuará un seguimiento del cumplimiento del programa de actividades docentes aprobado, informando periódicamente del mismo a la citada Comisión.

DECIMA

Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Murcia en las áreas

relacionadas con las Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los Servicios Sanitarios son exclusivas del Ministerio de Sanidad y Consumo, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, se establecen en el presente Concierto las plazas de facultativos especialistas de las Instituciones Sanitarias que quedan vinculadas con las plazas docentes de la plantilla de los cuerpos de profesores de la Universidad de Murcia según se enumera en el Anexo IV. A su vez, se establecerá, según indica el Real Decreto 1.558/86, la adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial para hacer efectivas ambas funciones, garantizando la necesaria autonomía docente universitaria que indica la Ley de Reforma Universitaria, en su apartado 2 de la base séptima.

DECIMOPRIMERA

Asimismo con idéntica finalidad, el Concierto establece el número de plazas de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud a que alude el párrafo 2 del número 1 de la base séptima del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, y el artículo 105 de la Ley General de Sanidad según se señala en el Anexo V.

Los Profesores Asociados Clínicos serán contratados por la Universidad de Murcia conforme a lo previsto en sus Estatutos y en el presente concierto.

Al finalizar cada curso académico, la Comisión Universidad-INSALUD evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, el rendimiento de los Profesores Asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato.

Agotado el total del período establecido, el Profesor Asociado podrá ser contratado por un nuevo período de 4 años.

En todo caso, el Profesor Asociado cesará como tal cuando por cualquier motivo cause baja en la plaza asistencial que ocupe en la Institución Sanitaria concertante.

Las convocatorias de plazas de Profesores Asociados Clínicos se resolverán mediante el oportuno concurso de méritos. La Comisión Universidad-INSALUD elaborará para la evaluación de los méritos, un baremo en el que se incluirán como apartados a valorar los del:

- Curriculum académico.
- Curriculum docente.
- Curriculum de actividades profesionales y de perfeccionamiento.
- Curriculum de actividades científico-investigadoras.
- Asimismo, se primará la dedicación exclusiva en el baremo.

Cada año se procederá a la revisión del número de plazas de Profesor-Asociado, en función de nuevas o

diferentes necesidades docentes e investigadoras, que se determinarán con la suficiente antelación.

La convocatoria será pública en el último trimestre del año académico en curso.

DECIMOSEGUNDA

La Universidad de Murcia, a propuesta de la Comisión Universidad-INSALUD, tras la firma del presente concierto hará pública la convocatoria pertinente para contratar para el próximo curso académico a los facultativos necesarios de las plantillas de las Instituciones concertadas, como Profesores Asociados en Ciencias de la Salud de acuerdo con las plazas que se han relacionado en el Anexo V.

DECIMOTERCERA

La Universidad de Murcia fijará el número de plazas de Ayudantes de su plantilla que se cubrirán mediante concurso público entre profesionales de las diferentes áreas de Ciencias de la Salud con el título de especialista que se corresponda con el área de conocimiento del Departamento que proceda.

La eventual adscripción de Ayudantes correspondientes a los Departamentos Universitarios relacionados con las Instituciones Sanitarias, objeto de este concierto, a funciones asistenciales se hará a propuesta razonada del Consejo de Departamento correspondiente y por acuerdo de la Comisión Universidad-INSALUD.

Estos Ayudantes realizarán tareas asistenciales, además de su actividad investigadora y docente. Esta supondrá, para quien la ocupe, el cumplimiento de funciones de colaboración docente de 8 horas semanales como máximo. Asimismo, las funciones asistenciales llevadas en el área clínica, se desarrollarán en policlínicas, tanto de la Institución Hospitalaria como de los Centros de Atención Primaria, y en el área hospitalaria en las salas de hospitalización, quirófanos, paritorios, recuperaciones, UVIS, etc. La realización de estas tareas no supondrán relación laboral de ningún tipo con el INSALUD ni derecho a retribución económica. Los Ayudantes garantizarán estar protegidos frente a las responsabilidades que pudiesen derivar de su actividad asistencial.

Con el fin de que los Ayudantes, Becarios en formación de Personal Investigador y los Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Salud, puedan obtener el título de especialista que se corresponda con su área, la Universidad, a propuesta de la Comisión Universidad-INSALUD, solicitará a la Comisión Interministerial el número de plazas de especialistas que desea para accederá a los programas de formación que se correspondan a su área de conocimiento, según lo estipulado por la normativa vigente, los Ayudantes y Profesores que accedan a las plazas de

especialistas concedidas por la Comisión Interministerial al Hospital Virgen de la Arrixaca, realizarán los programas formativos establecidos en la guía de formación de especialistas.

DECIMOCUARTA

La Universidad reservará en cada curso académico y por cada Departamento Universitario un mínimo de plazas, en el programa de doctorado correspondiente, para los facultativos de las Instituciones Sanitarias concertadas que tengan contrato docente o que estén en periodo de formación de post-grado. La Universidad de Murcia podrá hacer uso de dichas plazas si, expirado el plazo de matrícula no hubieran sido solicitadas.

La Universidad podrá convalidar al personal facultativo de las Instituciones Sanitarias objeto de este Concierto, que estuviera en posesión del título de especialista y que hubiera cursado un programa de formación especializada relacionado directamente con los programas de doctorado, los cursos y seminarios a que se refiere el artículo 6 del R.D. 185/85, de 23 de enero, excepto lo contemplado en el apartado 1 del artículo 3 del mencionado Real Decreto.

DECIMOQUINTA

En apoyo de la infraestructura y financiación necesaria para una adecuada investigación, las partes firmantes en este Concierto acuerdan que la Comisión Universidad-INSALUD propondrá anualmente los porcentajes del presupuesto docente de la Facultad de Medicina y del presupuesto asistencial de las Instituciones sanitarias que se destinen a la investigación.

DECIMOSEXTA

La Universidad de Murcia y el INSALUD garantizan la utilización de las Bibliotecas y Hemerotecas médico-científicas existentes o de nueva creación para atender las necesidades docentes asistenciales y de investigación de los profesores y alumnos y demás personal de la Institución Sanitaria.

La Universidad y el INSALUD acuerdan consignar presupuestariamente las cantidades necesarias para la dotación y mantenimiento de las Bibliotecas, de acuerdo con las propuestas de la Comisión Universidad-INSALUD con el fin de adecuarlas a las necesidades de los profesionales de las Ciencias de la Salud.

La Comisión Universidad-INSALUD velará para que el horario establecido para la utilización de la Biblioteca sea el más adecuado para los estudiantes y profesores relacionados con las Ciencias de la Salud.

DECIMOSEPTIMA

Las obligaciones docentes de los Catedráticos y Profesores Titulares que ocupen plaza vinculada, de

acuerdo con el presente concierto, así como las del personal sanitario contratado por la Universidad como Profesor Asociado serán, dentro de su jornada única, las siguientes:

A.- Horas exclusivamente docentes: 8 horas semanales, como máximo, para el personal que ocupe plaza vinculada; y 3 semanales, como máximo, para el personal contratado como Profesor Asociado.

B.- Horas docentes asistenciales: las que se deriven de las necesidades docentes de los correspondientes planes de estudio, de acuerdo con la organización que determine la Comisión Universidad-INSALUD.

DECIMOCTAVA

El profesorado con plaza vinculada y el Profesor Asociado contratado que se establece en el presente concierto se registrará de acuerdo con la Base 14 1 y 2 que establece el Real Decreto 1.558/1986, los Estatutos y Reglamento que correspondan a la Universidad de Murcia y a las Instituciones Sanitarias y demás legislación aplicable.

DECIMONOVENA

A partir de la entrada en vigor del régimen retributivo establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, los Catedráticos y Profesores Titulares de Cuerpos Docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Salud que desempeñen actividades asistenciales, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y apartado segundo de la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, percibirán las retribuciones establecidas por el desempeño simultáneo de sus funciones docentes, asistenciales e investigadoras.

Todas las retribuciones del personal que ocupe plaza vinculada y del personal al que se refiere el párrafo anterior se abonará en nómina única por la correspondiente Universidad, sin que pueda satisfacerse retribución alguna por cualquier otro Organismo o Institución Sanitaria Pública.

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA

A partir de la entrada en vigor del presente Concierto, se considerarán vinculadas las plazas hospitalarias vacantes u ocupadas en propiedad actualmente por profesores universitarios que se relacionan en el Anexo III.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

El INSALUD asignará a los Catedráticos o Profesores Titulares que a la entrada en vigor del presente Concierto, pertenezcan a una área de conocimiento de

enseñanzas clínicas en Ciencias de la Salud, posean el Título de la especialidad correspondiente con su área de conocimiento y no ocupe plaza asistencial, una plaza asistencial de la especialidad que proceda en su servicio jerarquizado dentro del Area de Salud, en un plazo no superior a 12 meses, de acuerdo con lo que se establece en la Disposición Transitoria 4.1. del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio.

CLAUSULA FINAL

El presente concierto entrará en vigor a partir del día siguiente del de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un año, con la obligación del Hospital Universitario correspondiente de continuar las actividades docentes hasta la finalización del año académico de los alumnos que estuvieran cursando enseñanzas en ese momento, entendiéndose prorrogado el concierto hasta dicha fecha.

Por la Universidad de Murcia Por el Instituto Nacional de la Salud
El Rector Magnífico Excmo. Sr. El Director General Ilmo.Sr.

D. Antonio Soler Andrés

D. José Simón Martín

ANEXO I APARTADO A

SERVICIOS DE LA INSTITUCION SANITARIA QUE SE CONCIERTAN

Servicio o Unidad	Area de conocimiento
Area Asistencia Medicina:	
Medicina Interna	Medicina
Neurología	Medicina
Aparato Digestivo	Medicina
Cardiología	Medicina
Endocrinología-Dietética-Nutrición	Medicina
Nefrología	Medicina
Neumología	Medicina
Psiquiatría	Psiquiatría
Dermatología	Medicina

Area de Asistencia de Cirugía

Cirugía Gral.y Aparato Digestivo	Cirugía
Traumatología	Cirugía
Neurocirugía	Cirugía
Oftalmología	Cirugía
Otorrinolaringología	Cirugía
Urología	Cirugía
Cirugía Cardiovascular	Cirugía
Cirugía Torácica	Cirugía
Cirugía Plástica	Cirugía
Cirugía Maxilofacial	Cirugía

Area de Asistencia Materno-Infantil:

Ginecología	Obstetricia y Ginecología
Obstetricia	Obstetricia y Ginecología
Pediatría	Pediatría
Cirugía Infantil	Pediatría y Cirugía
Neonatología	Pediatría

Area Asistencia de Servicios Comunes:

Análisis clínicos	Bioquímica
Hematología	Medicina
Bioquímica	Bioquímica
Microbiología	Microbiología
Inmunología	Inmunología
Farmacia Hospitalaria	Farmacología
Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear	Radiología y Med. Física
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica
Medicina Preventiva	Med.Preventiva y Salud Púb.
Cuidados Intensivos	Medicina y Cirugía
Anestesia	Cirugía
Urgencias	Medicina y Cirugía
Rehabilitación	Medicina
Consultas Externas	

Areas de Cuidados de Enfermería:

Salas de Hospitalización
Quirófanos
Unidades Especiales:
- U.V.I.
- Reanimación
- C.de Esterilización
Consultas Externas
Urgencias

ANEXO I APARTADO B

RELACION DE SERVICIOS QUE ESTANDO INCLUIDOS EN LA O.M. DE 31 DE JULIO DE 1987 NO LOS POSEE EN LA ACTUALIDAD EL HOSPITAL "VIRGEN DE LA ARRIXACA" Y PLAZAS DOCENTES CON LAS QUE SE VINCULARAN

	Area de Conocimiento	Cuerpo Docente
Servicio/Unidad de Farmocología Clínica	Farmacología	Catedrático/Prof. Titular
Servicio/Unidad de Archivos y Documentación	Historia de la Ciencia (Documentación Clínica)	Catedrático/Prof. Titular

ANEXO II

NUMERO DE ALUMNOS PREVISTOS EN LOS CURSOS CLINICOS PARA EL CURSO 88/89

	Alumnos total	Alumnos 3º Curso	Alumnos 4º, 5º, 6º Cursos
Facultad de Medicina	1.135	195	600 (195 en 4º, 210 en 5º y 195 en 6º)

ANEXO III

PLAZAS HOSPITALARIAS QUE QUEDAN VINCULADAS

SERVICIO O UNIDAD	CUERPO DOCENTE	AREA DE CONOCIMIENTO	NOMBRE
Jefe Dto. Cirugía	Catedrático	Cirugía	Dr. D. Pascual Parrilla Paricio
Jefe Dto. Tocoginecología	Catedrático	Obstetri. y Gine.	Dr. D. Lorenzo Abad Martínez
Jefe Serv. Tocoginecología	Catedrático	Obstetri. y Gine.	Dr. D. Juan J. Parrilla Paricio
Jefe Serv. Traumatología	Titular	Cirugía	Dr. D. Manuel Clavel Sainz
Jefe Sec. Traumatología	Titular	Cirugía	Dr. D. José L. Villareal Sanz
Jefe Sec. Cirugía	Titular	Cirugía	Dr. D. Gregorio Castellanos Escrig
Jefe Sec. Cardiología	Titular	Medicina	Dr. D. Juan A. Ruipérez Abizanda
Jefe Sec. Psiquiatría	Catedrático	Psiquiatría	Dr. D. José M. Morales Meseguer
F.E.A. Pediatría (Jefe S. Fun.)	Catedrático	Pediatría	Dr. D. Emilio Borrajo Guadarrama
F.E.A. Cirugía	Titular	Cirugía	Dr. D. Francisco Sánchez Bueno
F.E.A. Cirugía	Titular	Cirugía	Dra. Dña. Teresa Soria Cogollos
F.E.A. Tocoginecología	Titular	Obstetricia y G.	Dr. D. Juan Meseguer Martínez
F.E.A. Psiquiatría	Titular	Psiquiatría	Dr. D. José Hernández Martínez
Jefe Serv. Med. Interna	Catedrático	Med. Interna	
F.E.A. Medicina Interna	Titular	Med. Interna	

ANEXO IV

PROFESORES DE DISCIPLINAS CLINICAS SIN PLAZA ASISTENCIAL

SERVICIO O UNIDAD	CUERPO DOCENTE	AREA DE CONOCIMIENTO	NOMBRE
F.E.A. Jefe Serv. Funciones	Catedrático	Bioquímica	Dr. D. José A. Lozano Teruel
F.E.A.	Titular	Medicina	Dr. D. Fernando Espí Martínez
F.E.A.	Titular	Cirugía	Dr. D. José L. Ponce Marco
F.E.A.	Titular	Pediatría	Dr. D. Manuel Sánchez-Solis de Querol
F.E.A.	Titular	Anatomía Pato.	Dr. D. Vicente Vicente Ortega
F.E.A. Jefe Serv. Funciones	Catedrático	Anatomía Pato.	Dr. D. Guzmán Ortuño Pacheco
F.E.A. Jefe Secc. Funciones	Titular	Anatomía Pato.	Dr. D. Miguel Pérez-Guillermo García

ANEXO V

APARTADO A PLANTILLA DE ACTUALES PROFESORES ASOCIADOS

SERVICIO O SECCION	DEPARTAMENTO	PLAZAS
Serv. Cirugía Maxilofacial	Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física	1
Serv. de Neurocirugía	Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología	1
Serv. de Urología	Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología	1
Serv. de Medicina Interna	Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física	5
Secc. de Hemodinámica	Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física	1
Secc. de Neurología	Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física	2
Secc. de Neumología	Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física	1
Secc. de Tocoginecología	Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología	3
Secc. de Cardiología	Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física	1
Secc. de Reumatología	Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física	1
Secc. de Endocrinología	Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física	1
Secc. de Endoscopia	Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física	1
Secc. Cirugía Cardiovascular	Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología	2
Serv. de Pediatría	Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología	2
Serv. de Medicina Intensiva	Medicina, Estomatología, Radiología y Medicina Física	1
Serv. Anestesia y Reanimación	Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología	1
Serv. Otorrinolaringología	Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología	1
Serv. de Oftalmología	Cirugía, Pediatría, Obstetricia y Ginecología	1
	TOTAL APARTADO A	28

APARTADO B PROPUESTA DE NUEVA CREACION CURSO 1988/89

La Comisión conjunta sacará a concurso 22 nuevas plazas de Asociados para el curso académico 1988/89, de las que 16 serán para médicos de plantilla del Hospital Arrixaca y 6, a razón de dos para cada Centro de Salud, para los tres Centros concertados.